



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

# Modelo de Bonificación I.B.I. Familia Numerosa

Sello de registro

CA06 / /

## Datos del interesado:

N.I.F / N.I.E / C.I.F		Nombre / Razón Social	
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Domicilio		Código Postal	Municipio
Provincia	Teléfono	Correo Electrónico	

## Datos del representante (si procede):

N.I.F / N.I.E. / PAS.	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
-----------------------	--------	-----------------	------------------

## Expongo:

Que de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora del **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I.)**, artículo 4º.3.1.- que establece una bonificación de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas y que constituya la vivienda habitual.

Y cumpliendo los requisitos establecidos como propietario de inmueble que se indica a continuación.

## Solicito:

Aplicación de la bonificación correspondiente en el recibo de I.B.I. por familia numerosa del año en curso para el inmueble con Referencia Catastral: \_\_\_\_\_ o (si procede) dirección del inmueble \_\_\_\_\_

## Se adjunta la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Libro o Tarjeta de Familia Numerosa, en vigor.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I./ N.I.F./N.I.E. del titular del recibo de I.B.I.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del recibo de I.B.I. Urbana del inmueble.
<input type="checkbox"/>	Certificado de Empadronamiento de la Unidad Familiar (De Convivencia).

Roquetas de Mar a,                      de                      de

Firmado:

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero con el nombre EXPEDIENTES de este Ayuntamiento con código de inscripción nº 2103410901 de la Agencia Española de Protección de Datos.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente, así como a interesados legítimos.

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN I.B.I. FAMILIA NUMEROSA

Este documento deberá cumplimentarlo a máquina o utilizando bolígrafo sobre la superficie dura, en letra clara y legible.

### **Interesado:**

Deberá cumplimentar los datos de identificación del peticionario. En el supuesto de que el interesado sea diferente al contribuyente deberá cumplimentar obligatoriamente la casilla del representante.

### **Representante:**

En el caso de que actúe por medio de representante, debe acreditar la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente.

### **Normativa aplicable:**

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I.)**

##### **Artículo 4º**

**4.1.** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 74.1 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, podrá concederse una bonificación de 50 % en la cuota del Impuesto, a los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren en los bienes de su inmovilizado.

Los acuerdos relativos a la bonificación anterior, serán adoptados, a instancia de parte, por la Alcaldía Presidencia o persona delegada, a la que corresponde la concesión o denegación de esta bonificación.

**4.2.** El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

##### **4.3.**

4.3.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 75.4 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, se concederá una bonificación de hasta el 50 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas y que constituya la vivienda habitual, según queda definido en el art. 51 del Reglamento del I.R.P.F., aprobado por R.D. 214 / 1999, de 25 de febrero, con arreglo a la siguiente graduación:

- a) Familias numerosas incluidas en categoría general: 35 % de bonificación.
- b) Familias numerosas incluidas en categoría especial: 50 % de bonificación.

4.3.2.- Los acuerdos relativos a la bonificación anterior serán adoptados por la Alcaldía Presidencia, previa solicitud del interesado, a los que deberán acompañar la siguiente documentación, antes del 31 de mayo de cada ejercicio:

- a) Fotocopia del DNI de sujeto pasivo.
- b) Copia del Libro Oficial acreditativo de la condición de familia numerosa.
- c) Certificado de empadronamiento en el municipio de Roquetas de Mar de la totalidad de los miembros integrantes de la familia numerosa.

4.3.3.- La concesión de la bonificación anterior se efectuará con referencia a la situación del sujeto pasivo al día 1 de enero de cada ejercicio.

4.3.4.- Quienes disfruten de las bonificaciones contenidas en el presente artículo 4, quedarán obligados a comunicar al Ayuntamiento las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia sobre la misma, sin perjuicio de reintegrar a la Hacienda Local el importe y los intereses de demora que resulten de aplicación.

Las Bonificaciones del presente artículo son compatibles con cualquier otra que pueda disfrutar el inmueble.

4.3.5.- La bonificación regulada en el art. 4.3.1, será objeto de revisión anual.